



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ADENDUM AL CONTRATO No. 081-2018 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)
Y LA EMPRESA INVERSIONES MONSOL S.A.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No.08019003249605, quien para los efectos de este adendum se denominará "**EL ARRENDATARIO**", y el señor **PABLO ROBERTO MONTALVAN GUERRERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0890-1983-10131, de transito por esta ciudad, con facultades suficientes para suscribir este tipo de documento, conforme Escritura pública No. 171 de fecha 6 de diciembre de 2006 autorizada ante los Oficios del Notario Miguel Alfonso Peralta Velásquez e inscrita bajo el Numero 07, folio 484 en fecha 19 de diciembre de 2006 en el Registro de Comerciantes de San Pedro Sula, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada INVERSIONES MONSOL S.A. denominado en adelante **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO No. 081-2018 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INVERSIONES MONSOL S.A.** el que se registrá por las clausulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUN:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS No.1165/26-12-18 de fecha 26 de diciembre de 2018, la Comisión Interventora del IHSS dio por recibida y aprobada la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS en Memorando No 15421 GAYF-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018 a efecto de que se prorrogue el Contrato No. 081-2018 Arrendamiento de baños portátiles para la Clínica de Maternidad de Villanueva y la Clínica Regional de Villanueva

Página No. 1



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

con base en las justificaciones vertidas por las gerencias competentes, por lo que conforme numeral 2 de la Resolución en referencia, la Comisión Interventora aprueba la renovación del Contrato de arrendamiento de baños públicos suscrito en fecha 6 de abril de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	No. Contrato	Proveedor	Servicio	Fecha inicio	Fecha finalización	Proyección	Observaciones
1	081-2018	INVERSIONES MONSOL S.A.	Alquiler de baños portátiles	01/01/2019	31/03/2019	L.14,850.00	Tres (3) baños portátiles a un costo unitario de L.1,650.00

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL ADENDUM: El monto total del presente Adendum asciende a la cantidad de L.14,850.00 (Catorce Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos) a razón de L.4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Lempiras) mensuales, valores que se cancelarán por mensualidades vencidas previa presentación de recibo correspondiente. **CLAUSULA TERCERA – VIGENCIA DEL ADENDUM:** El Adendum tendrá una vigencia de tres meses comprendido del uno (01) de enero de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecinueve (2019), pudiendo ser prorrogable el mismo a conveniencia de ambas partes, mediante solicitud por escrito de las Gerencias competentes. Es entendido que se mantienen las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original y Adendums suscritos al efecto. **CLAUSULA CUARTA: DE LA ACEPTACION:** Ambas partes declaran que son ciertas las estipulaciones anteriormente señaladas por lo que aceptan y se obligan al cumplimiento de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente Adendum, en fe de lo cual firmamos en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
EL ARRENDATARIO

ING. PABLO ROBERTO MONTALVAN GUERRERO
EL ARRENDADOR

C/c: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Suministro, Compra y Materiales
Subgerencia de Presupuesto
Auditoría Interna del IHSS
NellyR*

Página No. 2

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Nivel, Edificio Administrativo del IHSS
Teléfonos: (504), 2238-0598 Ext. 1007
www.ihss.hn